

El Boletín Oficial de Ceuta se publica los días 10, 15, 20 y 25 de cada mes.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.274

6 julio 1989

IMPRENTA CLASICA
Pasco del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.
Por suscripción anual 2.850 pesetas.
Por anuncio y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación
Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita - Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



DE CEUTA

Se publica todos los jueves

6 de julio de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO

DE CEUTA

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 359 de 1987, sobre imprudencia, ha mandado citar a **FATIMA SOHORA DEBBARH**, residente en Casablanca 18 Rue Abouadabi, para que el próximo día veintiocho del próximo julio a las 12:05, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

893

EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en los autos de juicio verbal civil, sobre justicia gratuita seguidos a instancias de **D. JUAN VICENTE TRUJILLO LARA** contra **Mª LUZ PANIAGUA, VICTORIA GARCIA CALVET** y Letrado del

Estado; se ha mandado citar a la referida **Dª Mª LUZ PANIAGUA**, mediante el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que el próximo día once de julio a las 10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia, para la celebración del juicio verbal, haciéndole saber que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a **Dª Mª LUZ PANIAGUA** y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE CEUTA

894

EDICTO

En el expediente núm. 763/87, seguido a instancia de **MANUEL NAVAS LUDEÑA**, contra **PRODIECU S.A.**, sobre cantidad, se ha dictado auto de Insolvencia provisional por la Iltra. Sra. Magistrada-Juez suplente de lo Social, con esta misma fecha cuya parte dispositiva dice como sigue:

«S.Sª, ante mi el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada **PRODIECU S.A.**, insolvente provisional por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este

procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de ciento cincuenta y seis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas (156.842 ptas.). Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia al actor, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, puede instar el embargo de los mismos. Archívense por ahora esta diligencias. Lo mandó y firma S. S^a., Il^{ma}. Sra. M^a NIEVES BASTANTE GONZALEZ, Magistrada-Juez suplente de lo Social de esta ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe. Ambos firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a la empresa PRODIECU S.A. por encontrarse en la actualidad ausente de su domicilio y en ignorado paradero, habiéndolo tenido con anterioridad en Paseo de las Palmeras núm. 1 de esta ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

895

EDICTO

En los autos núm. 117 al 120/88 y 146 y 147/88 acumulados, seguidos a instancia de JUAN JOSE GONZALEZ MARTIN, QUICHORRI POKARDA VASWANI, FERNANDO GUTIERREZ GOMEZ, AMAR HADDU MAIMON, YAMILA MOHAMED CHIB y JOSE CALA ALCON contra PRODIECU S.A. y 2 más sobre extinción (de la Relación Laboral, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Auto de insolvencia provisional, cuya copia literal dice como sigue; de su parte dispositiva:

S.S^a ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada PRODIECU, S.A. insolvente provisional por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo

sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de un millón trescientas ochenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesetas (1.383.624 pesetas). Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia a los actores, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, pueden instar el embargo de los mismos. Archívense por ahora estas diligencias. Lo mandó y firma S. S^a. Il^{mo}. Sr. D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado-Juez de lo Social de este ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe. E/ ALVARO ESPINOSA CABEZAS. Firmado y rubricado. Ante mi.: JUAN ARTURO PEREZ MORON. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a la empresa PRODIECU S.A., por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, habiéndolo tenido con anterioridad en el Paseo de las Palmeras núm. 1 de esta ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N^o UNO
DE CEUTA

896

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 140 de mil novecientos ochenta y nueve de separación matrimonial, promovido por D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN, representado por la Procurador Sra. BARCHILON, contra D^a MERCEDES TOST y RUANO y el Ministerio Fiscal, por la presente, se emplaza a D^a MERCEDES TOST y RUANO en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y conteste a la demanda bajo

apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de demanda y documentos presentados.

Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

897

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 77/1989, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a 25 de abril de 1989.

En nombre de S.M. el Rey, habiendo visto el Illmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 77/1989, instados por BANCO MERIDIONAL S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON y bajo la dirección del Letrado Sr. GABIZON BENHAMU, contra D. CRISTOBAL SEGLAR GAMERO y D^a CONCEPCION DIAZ CRUZ, que han sido declarados en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. CRISTOBAL SEGLAR GAMERO y D^a CONCEPCION DIAZ CRUZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor BANCO MERIDIONAL S.A., la cantidad de un millón doscientas setenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas, como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

898

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado en el Procedimiento Civil medidas provisionales nº 141/89, instado por D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN representado por la Procuradora Sra. BARCHILON, contra D^a MERCEDES TOST y RUANO y el Ministerio Fiscal, se cita a instancia de la parte actora a D^a MERCEDES TOST y RUANO en ignorado paradero, por única vez para que el día 17 de julio próximo, a las 9:00 horas, comparezca ante este Juzgado, con objeto de asistir a la comparecencia prevista en el artículo 1.897 de la L.E.C., bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho significándole que deberá comparecer con Abogado y Procurador, y que las copias de la demanda y documento se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Ceuta, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA**

899

Expte.: 88/243
N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción

en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

MORENO MUÑOZ, JOSE LUIS; D.N.I. 45.052.260.

Ceuta, a 22 de junio de 1989.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Fdo: José Luis Morales Montero.

Expte.: 88/777
N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con

arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal.”.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

MATEO GARCIA, ANTONIO; D.N.I. 45.048.974.

Ceuta, a 22 de junio de 1989.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Fdo: José Luis Morales Montero.

901

VISTOS los expedientes correspondientes a los sujetos responsables que más abajo se relacionarán.

RESULTANDO que por el Recaudador Ejecutivo de esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social se dictó Providencia declarando que se había apurado la gestión ejecutiva de cobro sin llegar a obtener la realización de los descubiertos.

RESULTANDO que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO que esta Tesorería es competencia para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social así como el art. 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Real Decreto citado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que se relacionan por no haberse hallado el paradero ni bienes de los sujetos responsables del pago citados.

VISTOS los textos legales citados y los demás de aplicación,

FALLO que procede declarar y declaro incobrables los créditos motivando su baja provisional en cuentas, con data de las correspondientes Certificaciones de Descubierta, advirtiendo que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Tesorería, sita en la calle Real, 20, 2ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Tesorero Territorial,
Primitivo Arias García.

RELACION QUE SE CITA

Nº Certifi.: 626/89; Nº Inscip.: 51/701330;
Régimen: Autónomos; Deudor: MANUEL BASTIDA MARTINEZ; Importe: 160.807.-;
Periodo: 2 a 12/85.

895/88; 51/1669; Hogar; FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ; 135.518.-; 1 a 12/86.

1144/88; 51/1711; Hogar; M. ARACELI PANIAGUA Gª; 33.717.-; 10 a 12/86.

67/88; 51/700.940; Autónomos; MANUEL ROSA RUIZ; 90.576.-; 1 a 12/83.

284/88; 51/700.940; Autónomos; MANUEL ROSA RUIZ; 165.686; 1 a 12/84.

299/88; 51/203.417; Autónomos; MAGDALENA RUIZ-PORTAL; 165.686; 1 a 12/84.

479/89; 51/203.417; Autónomos; MAGDALENA RUIZ-PORTAL; 175.426; 1 a 12/85.

696/89; 51/33.562; Rec. Diversos; M^a PAZ ESCARCENA PEREZ; 5.280; 10/88.

697/89; 51/33.562; Rec. Diversos; M^a PAZ ESCARCENA PEREZ; 5.280; 11/88.

915/89; 51/33.562; Rec. Diversos; M^a PAZ ESCARCENA PEREZ; 5.280; 12/88.

916/89; 51/33.562; Rec. Diversos; M^a PAZ ESCARCENA PEREZ; 5.280; 1/89.

917/89; 51/33.562; Rec. Diversos; M^a PAZ ESCARCENA PEREZ; 5.280; 2/89.

902

Expte.: 88/235

N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal.”

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los

deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

ISAAC BENTATA BENTATA

Ceuta, a 30 de mayo de 1989.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,

Fdo: José Luis Morales Montero.

903

SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las

siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Exptes.: 990-415/88; Empresas: ANDRES BLANCO PADILLA; Importe: 10.000.

94I-51/89; RAMIRO BARBANCHO MARTOS; 5.000.

94I-10/89; HEMSONS S.L.; 50.500.

94I-435/88; JOSE LOPEZ MORENO; 500.500.

94I-11/89; JOSEFA PABLO RICO; 5.000.

94I-112/89; ASESORIA TECNICA COMERCIO; 5.000.

94I-17/89; ASOC. MINUSVALIDOS ESPAÑA; 5.000.

94I-245/88; ROSA MARIA MAESE LOPEZ; 100.000.

91I-246/88; ROSA MARIA MAESE LOPEZ; 25.000.

94I-12/89; AOMAR ABDELKADER RAHAL; 5.000.

94I-103/89; AOMAR ABDELKADER RAHAL; 5.000.

08I-408/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 75.000.

08I-13/89; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 50.500.

08I-132/89; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 50.500.

08I-3/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 100.000.

08I-2/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 100.000.

02I-1/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 50.500.

08I-133/89; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; 50.500.

08I-407/88; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; 50.500.

08I-14/89; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; 50.500.

94I-433/88; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 50.500.

94I-410/88; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 50.500.

05I-120/89; FRANCISCO PEREZ RUIZ; 5.000.

01I-119/89; FRANCISCO PEREZ RUIZ; 10.000.

94I-5/88; LIMPIEZAS CANOVAS S.L.; 5.000.

94I-49/88; LIMPIEZAS CANOVAS S.L.; 5.000.

08I-118/89; ACHUCHA ABDELKADER SADIK; 50.500.

08I-117/89; ACHUCHA ABDELKADER SADIK; 50.500.

94I-60/89; SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES; 5.000.

94I-53/89; VIAJES BUSCONFORT S.A.; 5.000.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

V^o B^o

El Director Provincial,

Víctor Núñez García.

(Firma ilegible)

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E
INSTRUCCION N^o 2
DE CEUTA

904

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA N^o DOS DECANO DE LOS DE LA
CIUDAD DE CEUTA.

J. Ejecutivo 140/89

HAGO SABER: Que en los autos 140/89, que se siguen en este Juzgado a instancia de BANCO

POPULAR ESPAÑOL S.A., contra D. MAXIMINO MARTINEZ FRESNO, con domicilio desconocido, se cita de remate al demandado para que en término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente a la publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle, ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Ceuta a 21 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

905

DECRETO

Visto escrito presentado por D. JUAN RIOS ZAMORA, solicitando licencia municipal para la apertura de un establecimiento sito en calle Real, 28; para dedicarlo a confecciones.

Visto que todos los informes técnicos existentes en el expediente son dados en sentido favorable, esta Concejalía, a tenor de las facultades delegadas por la Alcaldía por Resolución de 10 y 23 de julio de 1987, ha tenido a bien conceder licencia municipal a D. JUAN RIOS ZAMORA, para la actividad solicitada.

Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros.

Lo manda y firma el Concejal Deleg. Genérico Area Gobernación, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ.

Ceuta, 19 de junio de 1989.

(Firma ilegible)

906

DECRETO

Visto escrito presentado por D^a MARIA MANZANARES BARO, solicitando licencia

municipal para la apertura de un establecimiento sito en Cuesta Monte Hacho, 14; para dedicarlo a comestibles.

Visto que todos los informes técnicos existentes en el expediente son dados en sentido favorable, esta Concejalía, a tenor de las facultades delegadas por la Alcaldía por Resolución de 10 y 23 de julio de 1987, ha tenido a bien conceder licencia municipal a D^a MARIA MANZANARES BARO, para la actividad solicitada.

Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros.

Lo manda y firma el Concejal Deleg. Genérico Area Gobernación, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ.

Ceuta, 19 de junio de 1989.

(Firma ilegible)

907

DECRETO

Visto escrito presentado por D. MANUEL RODRIGUEZ GALINDO, solicitando licencia municipal para la apertura de un establecimiento sito en calle Real, 70; para dedicarlo a radios, televisores y confecciones en piel.

Visto que todos los informes técnicos existentes en el expediente son dados en sentido favorable, esta Concejalía, a tenor de las facultades delegadas por la Alcaldía por Resolución de 10 y 23 de julio de 1987, ha tenido a bien conceder licencia municipal a D. MANUEL RODRIGUEZ GALINDO, para la actividad solicitada.

Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros.

Lo manda y firma el Concejal Deleg. Genérico Area Gobernación, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ.

Ceuta, 9 de junio de 1989.

(Firma ilegible)

908

DECRETO

Visto escrito presentado por D^a MANUELA GUERRERO SANCHEZ, solicitando licencia

municipal para la apertura de un establecimiento sito en Santander, 25; para dedicarlo a venta de material eléctrico e instalaciones.

Visto que todos los informes técnicos existentes en el expediente son dados en sentido favorable, esta Concejalía, a tenor de las facultades delegadas por la Alcaldía por Resolución de 10 y 23 de julio de 1987, ha tenido a bien conceder licencia municipal a D^a MANUELA GUERRERO SANCHEZ, para la actividad solicitada.

Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros.

Lo manda y firma el Concejal Deleg. Genérico Area Gobernación, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ.

Ceuta, 22 de junio de 1989.

(Firma ilegible)

909

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D^a. ROSA GUIADO LOPEZ, con domicilio en Avda. S. Juan de Dios, 2, 2; licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Salón Juegos Recreativos, sito en Políg. Avda. de Africa, 15, 9.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 29 de junio de 1989.

El Alcalde-Presidente

Fructuoso Miaja Sánchez.

ANUNCIO

Una vez formada por Intervención la Cuenta General de la Corporación para 1987 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 5 de julio de 1989.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Juan Luis Aróstegui Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

911

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.986 de 1986 por daños tráfico, por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de septiembre y hora de las 11:00 en calidad de denunciado, al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de

noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE, en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 26 de junio de 1989

El Secretario,
(Ilegible)

Sr. D. ABDESELAM AL-LAL
ABDESELAM.

912

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición núm. 169/88 seguido a instancia de FINANCIERA SEAT S.A., contra ANTONIO SADICK RIVERA y RAMON SEDIK RIVERA, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 90. En la ciudad de Ceuta a diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 169/88, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A., representado por la Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON, contra ANTONIO SEDIK RIVERA y RAMON SEDIK RIVERA.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de FINANCIERA SEAT S.A., contra ANTONIO SEDIK RIVERA en nombre RAMON SEDIK, debo condenar y condeno aquél a que abone a la actora la suma de 247.942 pesetas, de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Unase la

presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía ANTONIO SEDIK RIVERA, libro la presente en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

913

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición núm. 55/89 seguido a instancia de COMERCIAL MONDASU S.A., contra ALFONSO NAVARRO NIETO se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 98. En la ciudad de Ceuta a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición 55/89, seguidos al núm. 55/89, a instancia de COMERCIAL MONDASU S.A., representado por la Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON, contra ALFONSO NAVARRO NIETO.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de COMERCIAL MONDASU S.A., contra ALFONSO NAVARRO NIETO, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 100.000 pesetas, de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Unase la presente al libro de sentencias y

testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía ALFONSO NAVARRO NIETO, libro la presente en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

914

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición nº 28/89, seguido a instancia de JUAN VICENTE TRUJILLO LARA contra Dª Mª LUZ PANIAGUA y Dª VICTORIA GARCIA CALVET, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tener literal siguiente: FALLO. Que desestimando íntegramente la demanda deducida por D. JUAN VICENTE TRUJILLO LARA contra Dª VICTORIA GARCIA CALVET, representada por al Procuradora Dª CLOTILDE BARCHILON y Dª Mª LUZ PANIAGUA, declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, imponiendo a la parte actora las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Ya para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Mª LUZ PANIAGUA y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente que firmo en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

La Secretaria,
(Ilegible)

915

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2.383 de 1988

sobre amenazas ha acordado notificar a YAMAL ABDESELAM MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a YAMAL ABDESELAM MOHAMED como autor responsable de una falta de amenazas tipificadas en el artículo 585-2º del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 26 de junio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

916

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.415 de 1988 sobre hurto, ha acordado notificar a EMILIO ALONSO GARIBAY, la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a EMILIO ALONSO GARIBAY como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el art. 587-1º del C. Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 26 de junio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

917

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2.379 de 1988

sobre hurto y desobediencia, ha acordado notificar a ALI AHMED ABDELKRIM, la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ALI AHMED ABDELKRIM como autor responsable de una falta de hurto y desobediencia a la autoridad tipificada en el art. 587-1º y 570-6º del C. Penal, a la pena de treinta días de arresto menor y por la falta de hurto y 7.500 ptas. de multa con tres días de arresto menor sustitutorio en caso de impago y reprensión privada por la falta de desobediencia a la Autoridad, y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 26 de junio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE CEUTA

918

EDICTO

En los autos núm. 820/87 seguidos a instancia de MARIA DALMIRA MENDOZA BOLORINO contra la empresa PRODIECU, S.A. sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia provisional por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, con esta misma fecha, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"S.Sª ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada PRODIECU, S.A., insolvente provisional por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesetas (1.758.879 pesetas). Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia a la actora, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, pueden instar el embargo de

los mismo. Archívense por ahora estas diligencias. Lo mandó y firma S.Sª Ilmo. D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado-Juez de lo Social de esta ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe. E/ ALVARO ESPINOSA CABEZAS. Ante mi: JUAN ARTURO PEREZ MORON. Ambos firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa PRODIECU S.A. por encontrarse en paradedro desconocido, haciéndolo tenido en c/. Paseo de las Palmeras núm. 1 de esta ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

EDICTO

En los autos núm. 829 al 856/87 acumulados seguidos a instancia de MOHAMED ALI ABSELAM EL JOMSI, CRISTOBALINA JOSEFA CORRERA AMORES, AFRICA MIRALLES LUQUE, EULOGIO LAGO BUET, LUISA NAVARRO RAMIREZ, ABDELKADER MOHAMED SID MOHAMED, ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ, HADDU MOHAMED HADDU, PILAR GARCIA VAZQUEZ, Mª AFRICA GUTIERREZ GOMEZ, ANTONIO DEL RIO CORTES, JOSE DOMINGO RUIZ ALONSO, HERHIMO MOHAMED HUSSAIN, LUISA MONFORT MOHAMED, MANUEL GONZALEZ RECIO, SALVADOR ALGAR QUERO, AHMED MIZZIAN MOHAMED, TERESA CARIÑANO SANTIAGO, JOSE JIMENEZ MORENO, Mª DALMIRA MENDOZA BOLORINO, FELIX MACIAS MARTINEZ, JOSE LOPEZ TORRES, FRANCISCA TRUJILLO TRUJILLO, ANTONIA RAMIREZ REINA, LORENZO SANTIAGO SABORIDO, CRISTOBAL SEGOVIA CORDOBA, JOSE SANZ SANTIAGO y MOHAMED MOHAMED MOHAMED, contra PRODIECU, S.A. sobre resolución de contrato, se ha dictado con fecha de hoy por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez de lo Social, auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"S.Sª ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar a la empresa ejecutada PRODIECU, S.A. insolvente provisional por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de quince millones trescientas mil doscientas noventa y dos (15.300.292). Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia a los actores, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, pueden instar el embargo de los mismos. Archívense por ahora estas diligencias. Lo mandó y firma S.Sª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de esta ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe. E/ ALVARO ESPINOSA CABEZAS. Firmado y rubricado. Ante mi: JUAN ARTURO PEREZ MORON. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa PRODIECU, S.A. en la actualidad en paradero desconocido, habiéndolo tenido en esta ciudad, en paseo de las Palmeras núm. 1, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

920

Expte.: 88/298
N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posible, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quin-ce días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que

legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

CIRUELA HEREDIA, JOSE

Ceuta, a 1 de junio de 1989.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,

Fdo: José Luis Morales Montero.

Expte.: 88/125

N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

“**PROVIDENCIA.** En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal.”

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posible, se insta a los deudores

para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

JIMENEZ DURAN, FERNANDO; D.N.I. 45.054.531.

Ceuta, a 8 de junio de 1989.

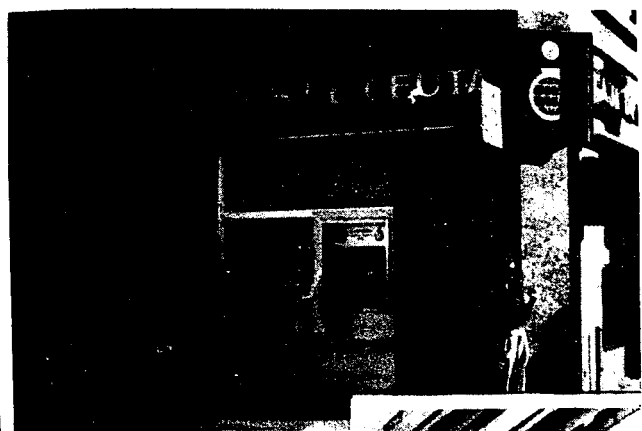
El Jefe de la Unidad de Recaudación,

Fdo: José Luis Morales Montero.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

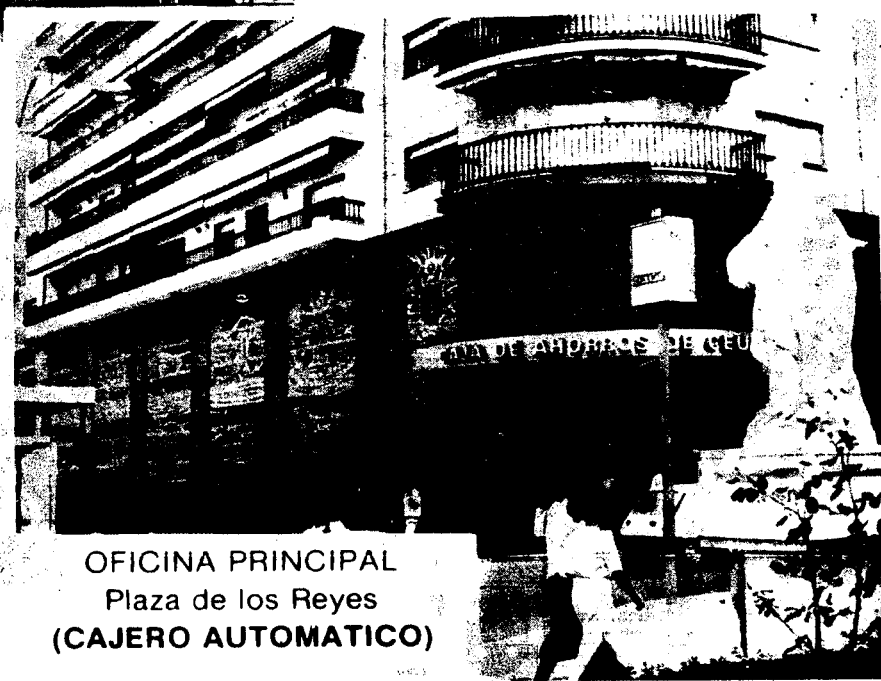
BOLETIN OFICIAL



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



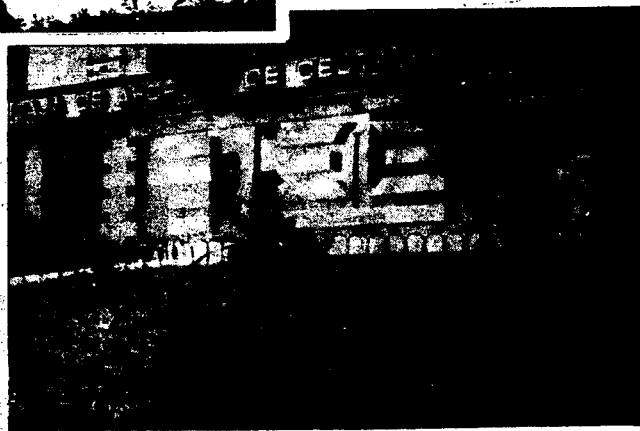
URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca